



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL LIBRO Y FOMENTO DE LA LECTURA POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES Y DOCUMENTACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA PROMOCIÓN DE LA LECTURA Y LAS LETRAS ESPAÑOLAS, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020.

Mediante Resolución de la Directora General del Libro y Fomento de la Lectura, de 30 de junio de 2020, cuyo extracto se publicó en el BOE nº 194, de 16 de julio, se aprobó la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción de la lectura y las letras españolas, correspondientes al año 2020, cuya concesión se realiza en régimen de concurrencia competitiva conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Una vez aprobada la Propuesta de Resolución Provisional, se abre un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones y para que las entidades con proyectos preseleccionados acrediten que están al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No obstante, debido a los problemas técnicos que están surgiendo para la obtención por parte de los solicitantes propuestos de la citada documentación, se estima procedente ampliar el citado plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.1 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de ello, resuelvo

Ampliación del plazo de solicitudes

Se amplía el plazo de presentación de alegaciones y de documentación a que se refiere al apartado 10.4 de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción de la lectura y las letras españolas, correspondientes al año 2020, por cinco días hábiles.

Normativa aplicable y recursos

Esta resolución se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Asimismo, se regirá por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, así como por cualquier otra disposición normativa que, por su naturaleza, pudiera resultar de aplicación.

Esta resolución no es susceptible de recurso.

La presente resolución surtirá sus efectos desde el día siguiente al de su publicación.

La Directora General del Libro y Fomento de la Lectura
Maria José Gálvez Salvador

